

Enero/2023.

Señor:

**JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)**

**E. S. D.**

Clase de proceso:	<b>ACCIÓN DE TUTELA.</b>
Accionante.	<b>FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA.</b>
Accionado.	<b>ICBF -CENTRO REGIONAL SUCRE. SEDE DIRECCIÓN GENERAL DE ICBF. PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES DE CONTRATOS DE APORTE DESERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, DIRIGIDO POR EL APLICATIVO BETTO DEL ICBF REGIONAL SUCRE.</b>

**ELSI MARIA PALENCIA TOVAR**, identificada cedula de ciudadanía **N. 32.659.606**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA** con **Nit. 900124698-8**, de manera respetuosa me dirijo a su despacho en causa propia con el ánimo de interponer acción de tutela en contra del **ICBF -CENTRO REGIONAL SUCRE, SEDE DIRECCIÓN GENERAL DE ICBF y PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES DE CONTRATOS DE APORTE DESERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, DIRIGIDO POR EL APLICATIVO BETTO DEL ICBF REGIONAL SUCRE.** Por la violación de mi derecho fundamental al debido proceso administrativo en conexidad con el principio de la seguridad jurídica y confianza legítima. Lo precedente, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos que se expondrán a continuación:

#### **FUNDAMENTOS FACTICOS (i)**

El Gobierno Nacional habilitó una plataforma tecnológica online denominada: SIPA/BETTO en donde se llevarán a cabo los procesos de contratación para proveer servicios relacionados con la atención de la primera infancia, **Betto** es una herramienta tecnológica enmarcada en el Plan de Modernización del **ICBF**, creada para garantizar la transparencia, objetividad y excelencia en la contratación de los servicios de primera infancia.

A través de la inteligencia artificial, machine learning, a Data analytics, **Betto** evalúa y elige a los mejores operadores previamente habilitados en el Banco de Oferentes de primera infancia para la prestación del servicio de educación inicial de calidad en todos los municipios del país, esta herramienta tecnológica se basa en inteligencia artificial y algoritmos, cuya principal función es **eliminar todo el riesgo de adjudicaciones 'a dedo' o con alguna irregularidad, para proveer servicios relacionados con la atención de la primera infancia.**

Así las cosas, luego de que **Betto** evalúa a todos los operadores, elige a los mejores y como resultado final les **ADJUDICA** el contrato.

Ahora bien, descendiendo al caso en concreto, la **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA** se postuló en el nuevo proceso de selección de servicios integrales de primera Infancia del año 2023 en el Departamento de Sucre para fungir como operadores en los programas que se llevaran a cabo en el municipio de **GUARANDA, SUCRE**, cuyo proceso de selección se identificó con numero de invitación: 2023-70-77990103.

El día jueves 29 de diciembre del 2022, ICBF publicó en su página el informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes que prestarán los servicios integrales de primera infancia en 2023, sin embargo, indicó que los oferentes tenían hasta el día 30 de diciembre del 2022 para presentar observaciones a través de la plataforma.

Culminada la etapa de revisión de observaciones, ICBF publicó el informe final que arrojó la herramienta Betto, en donde afortunadamente nuestra entidad obtuvo la mejor puntuación y en consecuencia el sistema **ADJUDICÓ** el contrato a nuestra entidad para llevar a cabo la operación en el municipio de Guaranda, sucre.

A consecuencia de lo anterior, desde el ICBF REGIONAL SUCRE nos llamaron a indicarnos que desde el día 30 al día 31 de enero del 2023 nos enviarían un documento llamado -Manifestación de interés - en donde nos indicarían unas directrices para adjuntar una documentación para la elaboración del contrato que posteriormente sería cargado en el sistema secop.

El día 30 de enero NO llegó ninguna información a nuestra dirección de notificaciones, motivo por el cual me dirigí personalmente a las instalaciones de ICBF el pasado 31 de enero a preguntar por nuestra documentación, y un funcionario encargado del proceso de contratación me indicó que el proceso de contratación estaba tardándose, pero que ese mismo día en horas de la tarde me notificaban del mismo, que todo se encontraba en orden.

Pasaron las horas y dicho documento nunca llegó, el día 1 de febrero del 2023 me acerqué nuevamente a las oficinas, y el funcionario público de contratación me indicó que nuestro contrato no salió porque no respondimos al correo que nos enviaron con la supuesta manifestación de interés, que como consecuencia recientemente el director de **ICBF REGIONAL SUCRE**, atendió un llamado que le hicieron desde la **SEDE DE DIRECCIÓN GENERAL DE ICBF**, en donde supuestamente le ordenaron que firmara un contrato con otra entidad para operar en la zona donde fuimos ganadores.

Su señoría, advertimos que **nunca se nos notificó del supuesto documento - Manifestación de interés-**, y, entrando en gracia de discusión, de haber sido así, el día 1 de febrero del 2023 aun estábamos a tiempo para enviar la documentación que supuestamente nos requirieron a través de notificación. Por otra parte, indicamos, que el funcionario no quiso brindarnos información a cerca de la otra entidad que supuestamente ya fue contratada por directrices de la SEDE DE DIRECCIÓN GENERAL DE ICBF; pasando por alto la decisión del sistema Betto que a propósito aún se encuentra colgada en la página oficial de ICBF.

Su señoría, resulta importante indicar que el inicio de los programas de servicios integrales de primera infancia en 2023 es a partir de la segunda semana del mes de febrero del 2023, ello por tratarse de un servicio esencial de forma continua, resaltando, que cada año el ICBF realiza una nueva contratación a través del **Betto** para escoger los nuevos operadores, ergo, por cuestiones de tiempo resultaría improcedente enviar un derecho de petición a las dependencias accionadas para reclamar nuestros derechos, más aún, no sería procedente iniciar un trámite ante las justicia ordinaria o contenciosa administrativa, porque precisamente los programas deben iniciar en 15 días y si acudimos ante estos mecanismos jurídicos; el tiempo durante el cual fungiremos como operadores -vigencia del año 2023- se agotaría y luego vendría otra contratación en la cual no tendríamos ningún derecho, más aún, el proceso de contratación en otros municipios ya se está llevando a cabo; ya han firmado contratos. Así las cosas, la decisión en derecho que ha de tomarse deberá ser en el menor tiempo posible **antes de que el daño sea consumado**; por la violación del debido proceso administrativo.

Por otro lado, se advierte señor(a) Juez, que el suscrito radicó **solicitudes de información prioritaria** para luego anexarlas al presente trámite de tutela, las solicitudes se encontraran en el acápite de pruebas (Oficio 016,017 y 018).

Su señoría, si existe algún mecanismo jurídico idóneo para encontrar una solución a la violación de nuestros derechos fundamentales; sería la acción de tutela, de nada

serviría hacer una denuncia ante los entes de control que hoy en día se encuentran repletos de expedientes y que seguramente esta se iría a larga fila de espera, como lo dije anteriormente, los programas ya están prósperos a empezar, y no sería justo que un programa empiece con operadores que llegaron al puesto de forma fraudulenta o por equivocación de los sistemas. Señor Juez, no solamente está en juego los derechos de nuestra entidad, sino también, los derechos de los niños y niñas que si no se toma una decisión cuanto antes; pasaran a ser atendidos por operadores que actúan contrario a derecho a través del fenómeno social de corrupción, y, así como se roban de manera abrupta nuestro puesto, también se robarán la comida de los niños y niñas. Sucede que en Colombia dejamos que pasen las cosas y cuando vamos a reaccionar ya es demasiado tarde, Colombia está llena de bombas sociales, y una de estas bombas sociales son algunos funcionarios de ICBF y sus Operadores aliados.

Ante toda esta odisea, nos surgen los siguientes interrogantes:

**¿Por qué ICBF REGIONAL SUCRE a sabiendas de que Betto adjudicó el contrato a nuestra entidad NO nos envió el supuesto documento llamado -Manifestación de interés – para que nuestra entidad pudiera adjuntar la documentación para la elaboración del contrato dentro de las fechas indicadas de manera telefónica?**

**¿Por qué el funcionario público de la dependencia de contratación del ICBF REGIONAL SUCRE nos indicó que todo estaba en orden y que nos enviarían la documentación para materializar el contrato y luego al siguiente día indicó que hubo una directriz de la SEDE DIRECCIÓN GENERAL DE ICBF que indicó que el contrato debía ser firmado por otra entidad?**

**¿Será que el ICBF REGIONAL SUCRE o la directora de la SEDE DIRECCIÓN GENERAL DE ICBF pueden escoger a dedos los operadores que deberán contratar, pasando por alto la decisión de la herramienta Betto?**

**¿Será que el director ICBF REGIONAL SUCRE escogió a dedos al nuevo operador que deberá contratar en Guaranda, sucre pasando por alto la decisión de la herramienta Betto y el debido proceso administrativo?**

**¿Violó el derecho fundamental del debido proceso administrativo el director ICBF REGIONAL SUCRE a nuestra entidad por NO notificarnos las directrices que debíamos seguir para materializar el contrato posterior a la decisión del Betto?**

#### PRETENSIONES

**PRIMERO:** Admita esta acción de tutela y en consecuencia, Ordene, al ICBF REGIONAL SUCRE, que de manera inmediata y sin más dilaciones proceda con el envío de los documentos que se necesitan para adelantar el proceso de contratación con nuestra entidad.

**SEGUNDO:** Subsidiariamente solicitamos, que en el evento de encontrarse una actuación administrativa que haya sido edificada violando el debido proceso, y como consecuencia ha sido negarnos el derecho que ya estaba reconocido a nuestra entidad, solicitamos la nulidad de dicha actuación y que se nos dé la oportunidad de presentar nuestros respectivos descargos o recursos de ley.

#### SOLICITUDES PROBATORIAS

La Corte Constitucional tiene una historia jurídica interesante, con relación a las solicitudes de la práctica de pruebas en la acción de tutela, por tan solo nombrar un caso, traigo a colación la sentencia T-699 de 2002, donde la Corte señaló que:

*“a los jueces de tutela les asiste el deber de decretar y practicar pruebas de oficio cuando de la solicitud de amparo y los informes que alleguen los accionados no obren suficientes elementos de juicio para decidir el asunto sometido a su consideración, por cuanto la labor constitucional*

*encomendada es precisamente la protección efectiva de los derechos fundamentales."*

En igual sentido, también se han hecho pronunciamientos importantes en las sentencias T-864 de 199, T-498 de 2000 entre otras.

Así las cosas, respetuosamente solicito señor(a) Juez:

Instar a:

- **ICBF -CENTRO REGIONAL SUCRE.**
- **SEDE DIRECCIÓN GENERAL DE ICBF.**
- **PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES DE CONTRATOS DE APOORTE DESERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, DIRIGIDO POR EL APLICATIVO BETTO DEL ICBF REGIONAL SUCRE.**

Para que de manera inmediata envíe respuesta de los interrogantes que el suscrito solicitó a través de las solicitudes **016, 017 y 018.**

#### **NECESIDAD DE LA PRUEBA.**

Es necesario que se traiga esta información, toda vez que de ahí parte el estudio de determinar si se me violó o no el debido proceso, y son los accionantes quien tienen la información solicitada, se advierte que la misma no goza de reserva legal, más aún, es una información de carácter público que no afecta intereses ni garantías fundamentales.

#### **MEDIDA PROVISIONAL**

Como medida provisional, solicito la suspensión inmediata de cualquier tipo de actuación que en la actualidad adelante el ICBF con relación al proceso de contratación derivado del proceso de selección identificado con número de invitación: 2023-70-77990103. Que se esté adelantando o se haya adelantado únicamente en el municipio de GUARANDA, SUCRE. Hasta tanto no se tome una decisión en el presente proceso.

Su señoría, esta decisión es provisional y no afectará derechos ni garantías fundamentales a terceros, teniendo en cuenta que legalmente nuestra entidad es quien se le adjudicó dicho contrato, y, si el ICBF está adelantando algún proceso de contratación con otra entidad violando el debido proceso o en efecto alguna otra entidad haya cometido alguna artimaña para firmar el contrato en vez de nosotros, entonces de esta forma estaríamos protegiendo el interés público.

A consecuencia de lo anterior, ordene a ICBF, que publique en su página web, el presente auto y la demanda de tutela, para que quienes integran el proceso de selección de oferentes de contratos de aporte de servicios de atención a la primera infancia, dirigido por el aplicativo BETTO de la Regional de Sucre, municipio de Guaranda, **puedan tener interés directo en los resultados de la presente acción constitucional y así ejerzan su derecho de contradicción durante el trámite de tutela.**

#### **PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD**

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garanticen los derechos fundamentales al debido proceso administrativo en conexidad con el principio de la seguridad jurídica y confianza legítima.

#### **PRUEBAS**

PRUEBA	NECESIDAD
<p>Se adjunta un link de la página de ICBF donde se encuentra el listado de los operadores escogidos por la plataforma Betto, para encontrar el resultado, usted deberá ingresar en la casilla que dice Informes de evaluación, luego al final de la página deberá descargar un PDF que se llama <b>"BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023,"</b></p> <p>Para facilitar la búsqueda le sugiero filtrar la misma haciendo click en la casilla donde dice regional y escribir "SUCRE" luego, escribir donde dice municipio y escribir "GUARANDA" inmediatamente el PDF le arroja la información antes mencionada donde se podrá evidenciar que se nos adjudicó el contrato y que las demás entidades no fueron seleccionadas. No obstante, para mayor comprensión dejaré un fragmento de la búsqueda en los anexos.</p> <p><b><a href="https://www.icbf.gov.co/proceso-de-seleccion-de-servicios-integrales-de-primera-infancia-2023">https://www.icbf.gov.co/proceso-de-seleccion-de-servicios-integrales-de-primera-infancia-2023</a></b></p>	<p>Con esta prueba se pretende demostrar el resultado de la plataforma Betto que demuestra el estado de nuestro contrato ADJUDICADO, y que le corresponde al director regional de sucre proceder con la materialización de la contratación.</p>
<p>Copia y notificación de los Oficios 016, 015 y 018.</p>	<p>Con esta prueba pretendo demostrar que agoté la consecución del material probatorio solicitado y la información solicitada guarda estrecha relación con el presente proceso, sin embargo, teniendo en cuenta la urgencia que amerita saber esta información, le solicito señor(a) Juez, decretar estas pruebas a petición de parte durante el trámite de tutela.</p>
<p>Certificado de personería jurídica.</p>	<p>Existencia y representación legal.</p>

#### ANEXOS

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Lo relación en el acápite de las pruebas.
3. 03 cuadernos de la acción de tutela para los respectivos traslados y archivos del Juzgado.

#### COMPETENCIA

Es usted competente por ser el Juez del domicilio del accionado y tener jurisdicción en el mismo, conforme el decreto 1382 de 2002.

#### JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra el mismo accionado.

#### NOTIFICACIONES

##### ACCIONANTE:

Pido que todo acto me sea notificado en el siguiente correo electrónico:

**rollers1996@hotmail.com**

Tel. 3113812018

**ACCIONADOS:**

- ICBF -CENTRO REGIONAL SUCRE.
- SEDE DIRECCIÓN GENERAL DE ICBF.
- PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES DE CONTRATOS DE APOORTE DESERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, DIRIGIDO POR EL APLICATIVO BETTO DEL ICBF REGIONAL SUCRE.

Reciben notificaciones en la dirección electrónica:

**Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co**

Atentamente,

**ELSI MARIA PALENCIA TOVAR**

**Representante Legal de la FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA.**

**ANEXOS**

Fragmento en la búsqueda de base de datos del informe final de evaluación de ICBF para el Proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2023.

<https://www.icbf.gov.co/proceso-de-seleccion-de-servicios-integrales-de-primera-infancia-2023>

**“BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023**

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN - AJUSTADO*	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUC
Sucre	Guaranda	2023-70-77990103	900124698	Fundación autónoma de la mojana	Singular	3	4.866,1644		Cumple	Cumple
Sucre	Guaranda	2023-70-77990103	806007528	Organizacion tiempos de paz	Singular	5	1.000.000.000,0000		Cumple	Cumple
Sucre	Guaranda	2023-70-77990103	806010344	Corporacion para el desarrollo integral de la familia	Singular	4	23.732,3294		Cumple	Cumple
Sucre	Guaranda	2023-70-77990103	823001350-901223062	Unidos por guaranda	Plural	5	800.004.550,7455		Cumple	Cumple
Sucre	Guaranda	2023-70-77990103	823002659	Fundacion nuevo horizonte	Singular	3	1.624,3517		Cumple	Cumple
Sucre	Guaranda	2023-70-77990103	823002791	Fundacion colombia aprende	Singular	4	24.676,0000		Cumple	Cumple
Sucre	Guaranda	2023-70-77990103	824002390	Asefaacom	Singular	5	999.999.338,8326		Cumple	Cumple
Sucre	Guaranda	2023-70-77990103	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	5	999.999.818,9168		Cumple	Cumple
Sucre	Guaranda	2023-70-77990103	900043314	Fundacion para el desarrollo social integral de la comunidad	Singular	5	999.999.940,7334		Cumple	Cumple

Autoguardado bd\_informe\_final\_mi\_proceso\_2023 (1) Buscar NOTIFICACIONES JUDICIALES NU

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Comentarios Compartir

Pegar Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Análisis

REGIONAL

	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO
9989	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97	45	3,94634224	30	6,666666667	85,51350891	1.0	Ajudicado	2
9990	Cumple	Cumple	Buena - 89	45	5,097161851	30	3,333333333	83,43049518	3.0	No seleccionado	2
9991	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 96	25	5,097161851	30	4,166666667	64,26382852	13.0	No seleccionado	2
9992	Cumple	Cumple	Buena - 88	22,5	15	30	10	77,5	4.0	No seleccionado	2
9993	Cumple	Cumple	No Aplica	0	3,729225282	30	4,166666667	37,89589193	0	No seleccionado	2
9994	Cumple	Cumple	No Aplica	25	3,683428791	30	2,5	61,19342879	14.0	No seleccionado	2
9995	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99	25	5,09204807	30	10	70,09204807	7.0	No seleccionado	2
9996	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94	15	3,706213245	30	3,333333333	52,03954658	0	No seleccionado	2
9997	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98	25	3,890309394	30	8,333333333	67,22364272	11.0	No seleccionado	2

BBDD Se encontraron 19 de 11399 registros: Accesibilidad: es necesario investigar


Activa Windows

## SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRIORITARIA AL DIRECTOR REGIONAL DE SUCRE ICBF.

NOTIFICACIONES JUDICIALES <rollers1996@hotmail.com>

Vie 3/02/2023 1:31 PM

Para: atencionalciudadano@icbf.gov.co <atencionalciudadano@icbf.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

Oficio 016 ICBF.pdf; bd\_informe\_final\_mi\_proceso\_2023.xlsx;

Enero/2023.

Señores: **DIRECTORICBF -CENTRO ZONAL BOSTON DE SINCELEJO SUCRE.**

**DR. JHONY ENRIQUE BUELVAS VERGARA**

Asunto: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRIORITARIA.**

Oficio: **016**

**ELSI MARIA PALENCIA TOVAR**, identificada cedula de ciudadanía **N. 32.659.606**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA** con **Nit. 900124698-8**, de manera respetuosamente me dirijo a su despacho para solicitar información prioritaria sobre irregularidades en el proceso de contratación con numero de invitación: 2023-70-77990103.

Adjunto solicitud en formato PDF.

Atentamente,

**ELSI MARIA PALENCIA TOVAR**

**Tel. 3113812018**

Enero/2023.

Señores: **DIRECTOR ICBF -CENTRO ZONAL BOSTON DE SINCELEJO SUCRE.**

**DR. JHONY ENRIQUE BUELVAS VERGARA**

Asunto: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRIORITARIA.**

Oficio: **016**

**ELSI MARIA PALENCIA TOVAR**, identificada cedula de ciudadanía **N. 32.659.606**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA** con **Nit. 900124698-8**, de manera respetuosa me dirijo a su despacho para solicitar información prioritaria sobre irregularidades en el proceso de contratación con numero de invitación: 2023-70-77990103. Lo precedente, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos que se expondrán a continuación:

#### **FUNDAMENTOS FACTICOS (i)**

La **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA** se postuló en el nuevo proceso de selección de servicios integrales de primera Infancia del año 2023 en el Departamento de Sucre para fungir como operadores en los programas que se llevaran a cabo en el municipio de GUARANDA, SUCRE, cuyo proceso de selección se identificó con numero de invitación: 2023-70-77990103.

El día jueves 29 de diciembre del 2022, ICBF publicó en su página el informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes que prestarán los servicios integrales de primera infancia en 2023, sin embargo, indicó que los oferentes tenían hasta el día 30 de diciembre del 2022 para presentar observaciones a través de la plataforma.

Culminada la etapa de revisión de observaciones, ICBF publicó el informe final que arrojó la herramienta Betto, en donde afortunadamente nuestra entidad obtuvo la mejor puntuación y en consecuencia el sistema **ADJUDICÓ** el contrato a nuestra entidad para llevar a cabo la operación en el municipio de Guaranda, Sucre.

A consecuencia de lo anterior, desde el **ICBF REGIONAL SUCRE** nos llamaron a indicarnos que desde el día 30 al día 31 de enero del 2023 nos enviarían un documento llamado -Manifestación de interés - en donde nos indicarían unas directrices para adjuntar una documentación para la elaboración del contrato y posteriormente sería cargado en el sistema secop.

El día 30 de enero NO llegó ninguna información a nuestra dirección de notificaciones, motivo por el cual me dirigí personalmente a las instalaciones de ICBF el pasado 31 de enero a preguntar por nuestra documentación, y un funcionario encargado del proceso de contratación me indicó que el proceso de contratación estaba tardándose, pero que ese mismo día en horas de la tarde me notificaban del mismo, que todo se encontraba en orden.

Pasaron las horas y dicho documento nunca llegó, el día 1 de febrero del 2023 me acerqué nuevamente a las oficinas, y el funcionario público de contratación me indicó que nuestro contrato no salió porque no respondimos al correo que nos enviaron con la supuesta manifestación de interés, que como consecuencia recientemente el director de **ICBF REGIONAL SUCRE**, atendió un llamado que le hicieron desde la **SEDE DE DIRECCIÓN GENERAL DE ICBF**, en donde supuestamente le ordenaron que firmara un contrato con otra entidad para operar en la zona donde fuimos ganadores.

En ese orden ideas, solicitamos la siguiente información:

### PETICIONES

Solicitamos al señor director de **ICBF REGIONAL SUCRE** información relacionada con el nuevo proceso de selección de servicios integrales de primera Infancia del año 2023 en el Departamento de Sucre que se llevaran a cabo en el municipio de GUARANDA, SUCRE, cuyo proceso de selección se identificó con número de invitación: 2023-70-77990103, a continuación, respetuosamente solicitamos:

**PRIMERO:** Señor director, ¿Ordenó usted el envío del documento llamado - Manifestación de interés u otro documento - en donde nos indicarían unas directrices para adjuntar una documentación para la elaboración del contrato y posteriormente lo cargarían en el sistema secop? ¿Responda, SI o NO?

De ser la respuesta positiva, le solicito copia de la actuación administrativa con sus constancias de envío.

De ser negativa la respuesta, le solicito que me informe de manera clara y precisa los motivos por el cual usted NO procedió a enviarnos el precitado documento dentro de las fechas indicadas previamente de manera telefónica.

A consecuencia de lo anterior, nos explique por qué se abstuvo a notificarnos la decisión de NO enviarnos el precitado documento para así nosotros presentar los respectivos descargos o recursos que haya lugar.

**SEGUNDO:** Señor director, ¿escogió usted al nuevo operador que deberá contratar en Guaranda, sucre pasando por alto la decisión de la herramienta Betto y el debido proceso administrativo?

Aunado a lo anterior, si la respuesta es SI, por favor le solicito un informe donde me explique los motivos por medio del cual usted se abstuvo a contratarnos y por qué contrató a otra entidad, más aún, cuáles fueron las directrices que utilizó para desacreditar la decisión del Betto, y ,en consecuencia, le solicitamos adjuntar de forma sumarial las copias de todo el procedimiento que se utilizó para contratar a otra entidad si es que a la fecha lo ha hecho.

Aunado a lo anterior, explique los motivos por medio del cual NO se nos notificó de dicha decisión para efectos de poder presentar los respectivos recursos que haya a lugar.

En el evento de ser NEGATIVA la respuesta, nos explique por qué hoy en día no ha hecho los trámites administrativos para contratar nuestra entidad.

**TERCERO:** Señor director, ¿hubo una directriz de la SEDE NACIONAL DE ICBF que indicó que el contrato debía ser firmado por otra entidad distinta a la de nosotros, pasando por alto la decisión de la herramienta Betto?

De ser afirmativo lo anterior, le solicito anexar copia de la directriz u orden administrativa, así mismo explicar detalladamente los motivos mediante el cual NO se nos informó de dicha directriz u orden administrativa.

### **PRUEBAS**

- Adjunto copia del certificado de existencia y representación legal de nuestra entidad.
- Copia del informe final del Proceso de selección de servicios integrales de Primera Infancia 2023 en donde se puede evidenciar que el contrato le fue adjudicado a nuestra entidad -Guaranda, sucre-.

Le solicito amablemente, que todas las respuestas que se deriven de la presente solicitud me sean notificadas en a la siguiente dirección de correo electrónico:

[rollers1996@hotmail.com](mailto:rollers1996@hotmail.com)

Tel. 3113812019

Atentamente,

**ELSI MARIA PALENCIA TOVAR**

Representante Legal.



58200

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE**

**CERTIFICA:**

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, modificada y adicionada por las Resoluciones N° 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que según los archivos y base de datos que reposan en el Grupo Jurídico de la Regional Sucre del ICBF, **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA**, identificada con **NIT 900124698-8**, entidad sin ánimo de lucro adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuenta con Personería Jurídica reconocida por el ICBF a través de Resolución N° **1733 de 6 de agosto de 2014.**

Que según Certificado de Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos expedida por la Cámara de Comercio de Magangué el 14 de septiembre de 2022 y en consulta efectuada en RUES el 28 de octubre de 2022, se evidencia que ostenta la calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA**, identificada con **NIT 900124698-8**, la señora **ELSI MARÍA PALENCIA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.659.606 de Barranquilla.**



Que se efectuó la revisión de los antecedentes disciplinarios y fiscales de **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA**, identificada con **NIT 900124698-8**, así como la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la señora **ELSI MARÍA PALENCIA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.659.606 de Barranquilla**, en calidad de representante legal, evidenciándose que hasta la fecha no existe contra la entidad o contra la representante legal sanción alguna.

La presente certificación se expide por solicitud de la representante legal de **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA**.

Dada en Sincelejo, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2022.

*Ana Karina Díaz*  
**ANA KARINA DÍAZ LAMBRÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Sucre

Proyectó: Melissa Molina/P.E. Grupo Jurídico. *MJM*

**SEDE NACIONAL DE ICBF -BOGOTÁ-**

NOTIFICACIONES JUDICIALES <rollers1996@hotmail.com>

Vie 3/02/2023 1:34 PM

Para: atencionalciudadano@icbf.gov.co <atencionalciudadano@icbf.gov.co>

Enero/2023.

Señores: **SEDE DIRECCIÓN GENERAL DE ICBF.**

**DRA. CONCEPCIÓN BARACALDO ALDANA**

Asunto: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRIORITARIA.**

Oficio: **017**

**ELSI MARIA PALENCIA TOVAR**, identificada cedula de ciudadanía **N. 32.659.606**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA** con **Nit. 900124698-8**, de manera respetuosa me dirijo a su despacho para solicitar información prioritaria sobre irregularidades en el proceso de contratación con numero de invitación: 2023-70-77990103.

Atentamente,

**ELSI MARIA PALENCIA TOVAR**

**Tel. 3113812018**

Enero/2023.

Señores: **SEDE DIRECCIÓN GENERAL DE ICBF.**

**DRA. CONCEPCIÓN BARACALDO ALDANA**

Asunto: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRIORITARIA.**

Oficio: **017**

**ELSI MARIA PALENCIA TOVAR**, identificada cedula de ciudadanía **N. 32.659.606**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA** con **Nit. 900124698-8**, de manera respetuosa me dirijo a su despacho para solicitar información prioritaria sobre irregularidades en el proceso de contratación con numero de invitación: 2023-70-77990103. Lo precedente, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos que se expondrán a continuación:

#### **FUNDAMENTOS FACTICOS (i)**

La **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA** se postuló en el nuevo proceso de selección de servicios integrales de primera Infancia del año 2023 en el Departamento de Sucre para fungir como operadores en los programas que se llevaran a cabo en el municipio de GUARANDA, SUCRE, cuyo proceso de selección se identificó con numero de invitación: 2023-70-77990103.

El día jueves 29 de diciembre del 2022, ICBF publicó en su página el informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes que prestarán los servicios integrales de primera infancia en 2023, sin embargo, indicó que los oferentes tenían hasta el día 30 de diciembre del 2022 para presentar observaciones a través de la plataforma.

Culminada la etapa de revisión de observaciones, ICBF público el informe final que arrojó la herramienta Betto, en donde afortunadamente nuestra entidad obtuvo la mejor puntuación y en consecuencia el sistema **ADJUDICÓ** el contrato a nuestra entidad para llevar a cabo la operación en el municipio de Guaranda, Sucre.

A consecuencia de lo anterior, desde el **ICBF REGIONAL SUCRE** nos llamaron a indicarnos que desde el día 30 al día 31 de enero del 2023 nos enviarían un documento llamado -Manifestación de interés - en donde nos indicarían unas directrices para adjuntar una documentación para la elaboración del contrato que posteriormente sería cargado en el sistema secop.

El día 30 de enero NO llegó ninguna información a nuestra dirección de notificaciones, motivo por el cual me dirigí personalmente a las instalaciones de ICBF el pasado 31 de enero a preguntar por nuestra documentación, y un funcionario encargado del proceso de contratación me indicó que el proceso de contratación estaba tardándose, pero que ese mismo día en horas de la tarde me notificaban del mismo, que todo se encontraba en orden.

Pasaron las horas y dicho documento nunca llegó, el día 1 de febrero del 2023 me acerqué nuevamente a las oficinas, y el funcionario público de contratación me indicó que nuestro contrato no salió porque no respondimos al correo que nos enviaron con la supuesta manifestación de interés, que como consecuencia recientemente el director de **ICBF REGIONAL SUCRE**, atendió un llamado que le hicieron desde la **SEDE DE DIRECCIÓN GENERAL DE ICBF**, en donde supuestamente le ordenaron que firmara un contrato con otra entidad para operar en la zona donde fuimos ganadores.

En ese orden ideas, solicitamos la siguiente información:

### PETICIONES

Solicitamos señora directora de la **SEDE DE DIRECCIÓN GENERAL DE ICBF** información relacionada con el nuevo proceso de selección de servicios integrales de primera Infancia del año 2023 en el Departamento de Sucre que se llevarán a cabo en el municipio de GUARANDA, SUCRE, cuyo proceso de selección se identificó con numero de invitación: 2023-70-77990103, a continuación, respetuosamente solicitamos:

**PRIMERO:** Señora directora, ¿Ordenó usted al director de **ICBF REGIONAL DE SUCRE - DR. JHONY ENRIQUE BUELVAS VERGARA** – para que contratara a otra entidad distinta a la de nosotros, pasando por alto la decisión de la herramienta Betto?

De ser la respuesta positiva, le solicito copia de la actuación administrativa con sus constancias de envío. En el mismo sentido le solicitamos, un informe de manera clara y precisa sobre los motivos por el cual usted procedió a contratar a otra entidad, pasando por alto la decisión de la herramienta Betto.

**SEGUNDO:** Señora directora, ¿Escogió usted al nuevo operador que deberá contratar en Guaranda, sucre pasando por alto la decisión de la herramienta Betto y el debido proceso administrativo, o fue el director de **ICBF REGIONAL DE SUCRE - DR. JHONY ENRIQUE BUELVAS VERGARA** quien decidió escoger a dedos al nuevo operador?

Aunado a lo anterior, si la respuesta es SI, por favor le solicito un informe donde me explique los motivos por medio del cual usted se abstuvo a contratarnos y porqué contrató a otra entidad, más aún, cuáles fueron las directrices que utilizó para desacreditar la decisión del Betto, y ,en consecuencia, le solicitamos adjuntar de forma sumarial las copias de todo el procedimiento que se utilizó para contratar a otra entidad si es que a la fecha lo ha hecho.

Aunado a lo anterior, explique los motivos por medio del cual NO se nos notificó de dicha decisión para efectos de poder presentar los respectivos recursos que haya a lugar.

En el evento de ser NEGATIVA la respuesta, nos explique por qué hoy en día no ha hecho los trámites administrativos de direccionar al director de ICBF REGIONAL DE SUCRE para contratar nuestra entidad a sabiendas de la decisión del Betto.

### **PRUEBAS**

- Adjunto copia del certificado de existencia y representación legal de nuestra entidad.
- Copia del informe final del Proceso de selección de servicios integrales de Primera Infancia 2023 en donde se puede evidenciar que el contrato le fue adjudicado a nuestra entidad -Guaranda, sucre-.

Le solicito amablemente, que todas las respuestas que se deriven de la presente solicitud me sean notificadas en a la siguiente dirección de correo electrónico:

[rollers1996@hotmail.com](mailto:rollers1996@hotmail.com)

Tel. 3113812019

Atentamente,

**ELSI MARIA PALENCIA TOVAR**

Representante Legal.



58200

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE**

**CERTIFICA:**

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, modificada y adicionada por las Resoluciones N° 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que según los archivos y base de datos que reposan en el Grupo Jurídico de la Regional Sucre del ICBF, **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA**, identificada con **NIT 900124698-8**, entidad sin ánimo de lucro adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuenta con Personería Jurídica reconocida por el ICBF a través de Resolución N° **1733 de 6 de agosto de 2014.**

Que según Certificado de Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos expedida por la Cámara de Comercio de Magangué el 14 de septiembre de 2022 y en consulta efectuada en RUES el 28 de octubre de 2022, se evidencia que ostenta la calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA**, identificada con **NIT 900124698-8**, la señora **ELSI MARÍA PALENCIA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.659.606 de Barranquilla.**



Que se efectuó la revisión de los antecedentes disciplinarios y fiscales de **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA**, identificada con **NIT 900124698-8**, así como la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la señora **ELSI MARÍA PALENCIA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.659.606 de Barranquilla**, en calidad de representante legal, evidenciándose que hasta la fecha no existe contra la entidad o contra la representante legal sanción alguna.

La presente certificación se expide por solicitud de la representante legal de **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA**.

Dada en Sincelejo, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2022.

*Ana Karina Díaz*  
**ANA KARINA DÍAZ LAMBRÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Sucre

Proyectó: Melissa Molina/P.E. Grupo Jurídico. *MJM*

Enero/2023.

Señores: **PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES DE CONTRATOS DE APORTE DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, DIRIGIDO POR EL APLICATIVO BETTO DEL ICBF REGIONAL SUCRE.**

Asunto: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRIORITARIA.**

Oficio: **018**

**ELSI MARIA PALENCIA TOVAR**, identificada cedula de ciudadanía **N. 32.659.606**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA** con **Nit. 900124698-8**, de manera respetuosa me dirijo a su despacho para solicitar información prioritaria sobre irregularidades en el proceso de contratación con numero de invitación: 2023-70-77990103. Lo precedente, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos que se expondrán a continuación:

#### **FUNDAMENTOS FACTICOS (i)**

La **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA** se postuló en el nuevo proceso de selección de servicios integrales de primera Infancia del año 2023 en el Departamento de Sucre para fungir como operadores en los programas que se llevaran a cabo en el municipio de GUARANDA, SUCRE, cuyo proceso de selección se identificó con numero de invitación: 2023-70-77990103.

El día jueves 29 de diciembre del 2022, ICBF publicó en su página el informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes que prestarán los servicios integrales de primera infancia en 2023, sin embargo, indicó que los oferentes tenían hasta el día 30 de diciembre del 2022 para presentar observaciones a través de la plataforma.

Culminada la etapa de revisión de observaciones, ICBF publicó el informe final que arrojó la herramienta Betto, en donde afortunadamente nuestra entidad obtuvo la mejor puntuación y en consecuencia el sistema Betto **ADJUDICÓ** el contrato a nuestra entidad para llevar a cabo la operación en el municipio de Guaranda, Sucre.

A consecuencia de lo anterior, desde el **ICBF REGIONAL SUCRE** nos llamaron a indicarnos que desde el día 30 al día 31 de enero del 2023 nos enviarían un documento llamado -Manifestación de interés - en donde nos indicarían unas directrices para adjuntar una documentación para la elaboración del contrato y posteriormente sería cargado en el sistema secop.

El día 30 de enero NO llegó ninguna información a nuestra dirección de notificaciones, motivo por el cual me dirigí personalmente a las instalaciones de ICBF el pasado 31 de enero a preguntar por nuestra documentación, y un funcionario encargado del proceso de contratación me indicó que el proceso de contratación estaba tardándose, pero que ese mismo día en horas de la tarde me notificaban del mismo, que todo se encontraba en orden.

Pasaron las horas y dicho documento nunca llegó, el día 1 de febrero del 2023 me acerqué nuevamente a las oficinas, y el funcionario público de contratación me indicó que nuestro contrato no salió porque no respondimos al correo que nos enviaron con la supuesta manifestación de interés, que como consecuencia recientemente el director de **ICBF REGIONAL SUCRE**, atendió un llamado que le hicieron desde la **SEDE DE DIRECCIÓN GENERAL DE ICBF**, en donde supuestamente le ordenaron que firmara un contrato con otra entidad para operar en la zona donde fuimos ganadores.

En ese orden ideas, solicitamos la siguiente información:

#### **PETICIONES**

Solicitamos a las **PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES DE CONTRATOS DE APOORTE DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, DIRIGIDO POR EL APLICATIVO BETTO DEL ICBF REGIONAL SUCRE** información relacionada con el nuevo proceso de selección de servicios integrales de primera Infancia del año 2023 en el Departamento de Sucre que se llevaran a cabo en el municipio de GUARANDA, SUCRE, cuyo proceso de selección se identificó con numero de invitación: 2023-70-77990103, en consecuencia, informen:

**PRIMERO:** Adjuntar certificado que indique la calificación general que obtuvo nuestra entidad en el proceso de selección de servicios precitados.

**SEGUNDA:** Adjuntar constancia que indique que nuestra entidad se le adjudicó el contrato en el proceso selección de servicios precitados.

**TERCERO:** Solicito, me informen si hubo o no otra entidad que también se le adjudicó el mismo contrato en la convocatoria precitada.

#### **PRUEBAS**

- Adjunto copia del certificado de existencia y representación legal de nuestra entidad.
- Copia del informe final del Proceso de selección de servicios integrales de Primera Infancia 2023 en donde se puede evidenciar que el contrato le fue adjudicado a nuestra entidad -Guaranda, sucre-.

Le solicito amablemente, que todas las respuestas que se deriven de la presente solicitud me sean notificadas en a la siguiente dirección de correo electrónico:

[rollers1996@hotmail.com](mailto:rollers1996@hotmail.com)

Tel. 3113812019

Atentamente,  
**ELSI MARIA PALENCIA TOVAR**  
Representante Legal.



58200

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE**

**CERTIFICA:**

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, modificada y adicionada por las Resoluciones N° 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que según los archivos y base de datos que reposan en el Grupo Jurídico de la Regional Sucre del ICBF, **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA**, identificada con **NIT 900124698-8**, entidad sin ánimo de lucro adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuenta con Personería Jurídica reconocida por el ICBF a través de Resolución N° **1733 de 6 de agosto de 2014.**

Que según Certificado de Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos expedida por la Cámara de Comercio de Magangué el 14 de septiembre de 2022 y en consulta efectuada en RUES el 28 de octubre de 2022, se evidencia que ostenta la calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA**, identificada con **NIT 900124698-8**, la señora **ELSI MARÍA PALENCIA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.659.606 de Barranquilla.**



Que se efectuó la revisión de los antecedentes disciplinarios y fiscales de **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA**, identificada con **NIT 900124698-8**, así como la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la señora **ELSI MARÍA PALENCIA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.659.606 de Barranquilla**, en calidad de representante legal, evidenciándose que hasta la fecha no existe contra la entidad o contra la representante legal sanción alguna.

La presente certificación se expide por solicitud de la representante legal de **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA**.

Dada en Sincelejo, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2022.

*Ana Karina Díaz*  
**ANA KARINA DÍAZ LAMBRANO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Sucre

Proyectó: Melissa Molina/P.E. Grupo Jurídico. *MJM*

## SOLICITUD DE INFORMACIÓN, DIRIGIDO POR EL APLICATIVO BETTO DEL ICBF REGIONAL SUCRE

NOTIFICACIONES JUDICIALES <rollers1996@hotmail.com>

Vie 3/02/2023 1:39 PM

Para: atencionalciudadano@icbf.gov.co <atencionalciudadano@icbf.gov.co>

Enero/2023.

Señores: **PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES DE CONTRATOS DE APOORTE DESERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, DIRIGIDO POR EL APLICATIVO BETTO DEL ICBF REGIONAL SUCRE.**

Asunto: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRIORITARIA.**

Oficio: **018**

**ELSI MARIA PALENCIA TOVAR**, identificada cedula de ciudadanía **N. 32.659.606**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA** con **Nit. 900124698-8**, de manera respetuosa me dirijo a su despacho para solicitar información prioritaria sobre irregularidades en el proceso de contratación con numero de invitación: 2023-70-77990103.

Atentamente,

**ELSI MARIA PALENCIA TOVAR**

**Tel. 3113812018**



58200

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE**

**CERTIFICA:**

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, modificada y adicionada por las Resoluciones N° 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que según los archivos y base de datos que reposan en el Grupo Jurídico de la Regional Sucre del ICBF, **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA**, identificada con **NIT 900124698-8**, entidad sin ánimo de lucro adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuenta con Personería Jurídica reconocida por el ICBF a través de Resolución N° **1733 de 6 de agosto de 2014.**

Que según Certificado de Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos expedida por la Cámara de Comercio de Magangué el 14 de septiembre de 2022 y en consulta efectuada en RUES el 28 de octubre de 2022, se evidencia que ostenta la calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA**, identificada con **NIT 900124698-8**, la señora **ELSI MARÍA PALENCIA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.659.606 de Barranquilla.**



Que se efectuó la revisión de los antecedentes disciplinarios y fiscales de **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA**, identificada con **NIT 900124698-8**, así como la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la señora **ELSI MARÍA PALENCIA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.659.606 de Barranquilla**, en calidad de representante legal, evidenciándose que hasta la fecha no existe contra la entidad o contra la representante legal sanción alguna.

La presente certificación se expide por solicitud de la representante legal de **FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE LA MOJANA**.

Dada en Sincelejo, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2022.

*Ana Karina Díaz*  
**ANA KARINA DÍAZ LAMBRÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Sucre

Proyectó: Melissa Molina/P.E. Grupo Jurídico. *MJM*